

Memorando Nro. MSP-CZONAL1-2024-4788-M

Ibarra, 28 de marzo de 2024

PARA: Srta. Ing. Andrea Abigail Sánchez Coello
Asistente de Coordinador Zonal Zona 1 - Salud

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESULTADO RÉGIMEN DISCIPLINARIO CASO
NRO. UATHCZ1-2024-004-RD.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente, de conformidad a la Reforma Integral a la Reforma al Estatuto Orgánico Sustitutivo Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, cumpla con informar que, como resultado del procedimiento de investigación disciplinaria instaurado en su contra, el Señor Coordinador Zonal 1 Salud Espc. Marcos David Ortiz Díaz, en su calidad de Máxima Autoridad Zonal 1 Salud, resolvió imponer a su persona, la sanción disciplinaria determinada en el literal b) del artículo 43 de la LOSEP, esto es AMONESTACIÓN ESCRITA a través de Acción de Personal Nro. 2024-231-LOSEP por haber contravenido lo que señalado el artículo 22 literales b) y artículo 24 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en concordancia con los artículos 80, 81 y 83 del Reglamento General a la LOSEP.

Se informa que como resultado del procedimiento de investigación disciplinaria signado con el Nro. UATHCZ1-2024-004-RD, instaurado en su contra, habiéndose garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa, que establece tanto la Constitución de la República del Ecuador, como las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General a la LOSEP, Máxima Autoridad Zonal 1 Salud **resuelve:**

“(...) Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por las partes en cada una de las fases del proceso de régimen disciplinario, evidenciando una conducta que se puede adecuar al de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 literal b) y artículo 24 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP en concordancia con los artículos 80, 81 y 83 del Reglamento General a la LOSEP, como lo mencionado en el artículo 43, literal b), de la norma ibídem, esta Autoridad, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con observancia al artículo 11 numeral 5, artículo 76 numeral 7 literal l) y artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en estricto apego a derecho, RESUELVE: PRIMERO.- IMPONER la sanción disciplinaria determinada en el literal b) del artículo 43 de la LOSEP, esto es AMONESTACIÓN ESCRITA a la servidora pública Ing. Andrea Abigail Sánchez Coello Analista Zonal de Secretaría General de turno, funcionaria que se encuentra bajo la nómina de la Coordinación Zonal 1 Salud, perteneciente al Ministerio de Salud Pública, bajo la modalidad laboral de Nombramiento Provisional, ya que incumplió en las obligaciones de su puesto al NO haber direccionado o reasignado el Memorando Nro. MSP-CZ1-DAJ-2021-0500-M de fecha 22 de octubre de 2021 remitido por la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica DOCUMENTO INTERNO) y el DOCUMENTO EXTERNO Nro.

Memorando Nro. MSP-CZONAL1-2024-4788-M

Ibarra, 28 de marzo de 2024

MSP-CZI-DZAF-SG-2021-3946 -E de fecha 12 de octubre de 2021 ingresado por el servidor Mgs. Luis Ernesto Lema Vega a través de su abogado patrocinador por la ventanilla única a la Gestión Zonal de Comunicación, Imagen y Prensa, con respecto al DECISORIO DE LA SENTENCIA de fecha 5 de octubre de 2021, dentro de la Acción de Protección Nro. 10333-2021-0185, concerniente al punto. 3.3. que dispone la PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, LAS DISCULPAS PÚBLICAS A FAVOR DEL ACCIONANTE, omisión administrativa que ha ocasionado que se presente la Acción de Incumplimiento Nro. 55-22-IS/23 donde la Corte Constitucional resuelve declarar y ordenar que el Ministerio de Salud Pública realice una investigación interna destinada a determinar responsabilidades y sanciones por el cumplimiento defectuoso de la medida de reparación de publicación de disculpas públicas dispuesta en la sentencia constitucional de 5 de octubre de 2021, resolución que fue comunicada por la GESTIÓN ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA 1 – SALUD mediante Memorando Nro. MSP-CZI-GZAJ-2023-0630-M de fecha 14 de noviembre de 2023 tal como lo detalla el Memorando Nro. MSP-CZI-GZAD-2024-0615-M de fecha 19 de marzo de 2024 y sus anexos, suscrito por el Mgs. Jonathan Alexis Portilla Coral Responsable de la Gestión Zonal Administrativo Financiero Zona 1 – Salud, actuaciones que NO justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 literal b) y artículo 24 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público con respecto a las funciones que cada puesto y proceso cumple en concordancia con los artículos 81 y 83 del Reglamento General a la LOSEP. SEGUNDO.- IMPONER la sanción disciplinaria determinada en el literal b) del artículo 43 de la LOSEP, esto es AMONESTACIÓN ESCRITA a la servidora pública Abg. Lucía Tapia Encalada, Responsable de la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica de turno, funcionaria que se encuentra bajo la nómina de la Coordinación Zonal 1 Salud, perteneciente al Ministerio de Salud Pública, bajo la modalidad laboral de Nombramiento Provisional, ya que incumplió en las obligaciones de su puesto al NO dar el seguimiento respectivo a los procesos zonales involucrados y la tramitación (poner en conocimiento el extracto de la sentencia a la GESTIÓN ZONAL DE COMUNICACIÓN, IMAGEN Y PRENSA ZONA 1 – SALUD) para que se dé cumplimiento al DECISORIO DE LA SENTENCIA de fecha 5 de octubre de 2021 en su totalidad, dentro de la Acción de Protección Nro. 10333-2021-0185 concerniente al punto. 3.3. que refiere a la PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, LAS DISCULPAS PÚBLICAS A FAVOR DEL ACCIONANTE y posterior ponerlo en conocimiento de la unidad judicial, inobservando de esta manera el artículo 22 literal b) y artículo 24 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, omisiones administrativas que ocasionaron que se presente la Acción de Incumplimiento Nro. 55-22-IS/23 donde la Corte Constitucional resuelve declarar el cumplimiento defectuoso de la medida de reparación de publicación de disculpas públicas dispuesta en la sentencia constitucional de 5 de octubre de 2021, resolución que fue comunicada por la GESTIÓN ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA 1 – SALUD mediante Memorando Nro. MSP-CZI-GZAJ-2023-0630-M de fecha 14 de noviembre de 2023, tal como lo detalla el Memorando Nro. MSP-CZI-GZAD-2024-0615-M de fecha 19 de marzo de

Memorando Nro. MSP-CZONAL1-2024-4788-M

Ibarra, 28 de marzo de 2024

2024 y sus anexos, suscrito por el Mgs. Jonathan Alexis Portilla Coral Responsable de la Gestión Zonal Administrativo Financiero Zona 1 – Salud, actuaciones que NO justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 literal b) y artículo 24 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público con respecto a las funciones que cada puesto y proceso cumple en concordancia con los artículos 81 y 83 del Reglamento General a la LOSEP. TERCERO: a) Generar la Acción de Personal con la sanción impuesta a las servidoras públicas: Abg. Lucía Tapia Encalada Responsable de la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica Zona 1 Salud de turno y la Ing. Andrea Abigail Sánchez Coello Analista Zonal de Secretaría General de turno, funcionarias que se encuentra bajo la nómina de la Coordinación Zonal 1 Salud, perteneciente al Ministerio de Salud Pública, bajo la modalidad laboral de Nombramiento Provisional, misma que registrará a partir de su notificación sea esta de manera física o electrónica junto con la presente resolución; b) Archivar la Acción de Personal y/o Resolución Administrativa en el expediente de las funcionarias y c) Registrar en el Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones, administrado por el Ministerio de Trabajo – SIITH. CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el Título IV del Código Orgánico Administrativo – COA este acto administrativo podrá ser recurrido por la vía administrativa ante la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado. QUINTO: Se disponga el archivo del presente trámite una vez ejecutoriada la presente acción. CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE (...)

Cabe señalar que el Art. 165 del Código Orgánico Administrativo señala: “(...) La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.”

De igual manera el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, establece: “Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento”

Instructivo para uso de sistema QUIPUX en administración pública en el Artículo 1 en el que establece lo siguiente: “(...) las entidades de la Administración Pública Central de la Función Ejecutiva la utilización del sistema web: www.gestiondocumental.gob.ec (...)”.

Debo manifestar que, con base a la normativa antes citada, la notificación mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux tiene la validez legal suficiente y se considera una notificación expresa, de la cual queda constancia en el expediente de régimen disciplinario.

Adjunto al presente documento: Antecedente: Memorando Nro. 1) MSP-CZ1-GZAD-2024-0615-M / Memorando Nro. MSP-CZ1-GZAJ-2023-0630-M /

Memorando Nro. MSP-CZONAL1-2024-4788-M

Ibarra, 28 de marzo de 2024

Memorando Nro. MSP-CZ1-DAJ-2021-0500-M / Memorando Nro. MSP-CZ1-DZAF-TH-2024-0223-M / Memorando Nro. MSP-CZ1-DZAF-TH-2024-0224-M / Memorando Nro. MSP-CZ1-GZAD-2024-0748-M / Informe Técnico Nro. UATHCZ1-2024-004-RD / Resolución Administrativa No. UATHCZ1-2024-004-RD / Acción de personal Nro. 2024-231-LOSEP.

Finalmente, es pertinente indicar que el expediente Nro. UATHCZ1-2024-004-RD, reposa en la Gestión Interna Zonal de Administración del Talento Humano y de requerir el expediente en original, se solicita acuda a la Gestión señala anteriormente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Marcos David Ortiz Diaz
COORDINADOR ZONAL 1 - SALUD

Anexos:

- 1)_msp-cz1-gzad-2024-0615-m.pdf
- 2)_informe_tecnico_-_previo_disculpas_publicas.pdf
- 3)_msp-cz1-gzaj-2023-0630-m.pdf
- 4)_sentencia_corte_constitucional.pdf
- 5)_providencia_4.10.23_-_55-22-is.pdf
- 6)_msp-cz1-daj-2021-0500-m.pdf
- 7)_resumen_proceso.pdf
- 8)_msp-cz1-dzaf-th-2024-0224-m.pdf
- 9)_msp-cz1-gzad-2024-0748-m.pdf
- 10)_informe_tecnico_rd_-_disculpas_publicas.pdf
- 11)_amonestacion_escrita_2024-231-losep.pdf
- 12)_resolucion_uathcz1-2024-004-rd.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jonathan Alexis Portilla Coral
Responsable de la Gestión Zonal Administrativo Financiero Zona 1 - Salud

nm/vv/jp